



Universidad Nacional Micaela Bastidas de
Apurímac

RESOLUCIÓN N° 020 -2024- CEU -UNAMBA

Tamburco, 13 de junio del 2024

VISTO:

La tacha presentada de fecha 10 de junio de 2024 mediante el registro N°3654, por el Sr. Alex Valerio Tiahualpa Angelino personero de la lista UNAMBA UNIDO y el acuerdo adoptado en Sesión Continuada del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac del día 13 de junio de 2024 como otros forman parte de la presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac es una institución de educación universitaria con personería jurídica de derecho público, creada por Ley N° 27348, que tiene como misión formar profesionales competitivos para el desarrollo sostenible de la sociedad regional y nacional;

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Art. 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, normas constitucional concordante con el Artículo 8° de la ley 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 72° de la Ley 30220, Ley Universitaria; el Comité Electoral Universitario es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral (...); en concordancia con el Art. 56° del Estatuto de la UNAMBA, aprobado por Resolución N° 001-2020-AU-UNAMBA de fecha 06 de febrero del 2020;

Que, por Resolución N° 011-2024(2)-AU-UNAMBA de fecha 04 de marzo del 2024; los miembros de la Asamblea Universitaria conforman el Comité Electoral Universitario, por un periodo de un año, el mismo que está integrado por los Docentes Ordinarios de las tres categorías y estudiantes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac: Docentes Principales, Dr. Justo Juan Viza Astulli (presidente), Dr. Ecler Mamami Vilca y Dr. Mauricio Raúl Escalante Cárdenas; Docente Asociados, Mg. Liliam Rocío Bárcena Rodríguez y Dr. Yavell Adhemir Barrionuevo Inca Roca; Docente Auxiliar, Mg. José Carlos Vilca Narváez y estudiantes Briguith Saavedra Carrión, Evelyn Katherine Aroni Borda y Frank Espinoza Ortiz;

Que, en el Art. 62° del Estatuto de la UNAMBA, prescribe el Comité Electoral Universitario es presidido por el docente principal con mayor votación en la Asamblea Universitaria; cuenta con un vicepresidente, un secretario, un fiscal y cinco vocales, los cuales son elegidos entre ellos;

Que, el Comité Electoral Universitario conforme al cronograma electoral procede a evaluar la tacha que tiene como fundamento que la lista presentada por Rikch'ariy UNAMBA ante el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias Sociales como representantes estudiantiles no es completa, por tal motivo vulnera la convocatoria realizada por el Comité Electoral, que requiere tres integrantes estudiantiles en el Consejo de Facultad para ser una lista completa.

Que, para resolver a lo manifestado precedentemente y dada la importancia que el caso amerita, se procede a verificar la lista provisional publicada por el Comité Electoral, donde se aprecia 2 estudiantes titulares y 1 accesitario (total tres estudiantes) ante Consejo de Facultad de Educación puesto que la lista de Rikch'ariy UNAMBA en la etapa de subsanación paso a su accesitaria como miembro de la lista completa, siendo esta la finalidad de presentar accesitarios. Por tanto se desprende que si se tiene la lista completa de tres integrantes que requiere la convocatoria, procediendo el Comité Electoral en la publicación de listas definitivas indicar dicha situación.

Que, se ha convocado mediante citación N°004-2024-CEU-UNAMBA para el día 13 de junio del 2024 a la Sesión Continuada del Comité Electoral, donde se debatió ampliamente y se aprobó por unanimidad que se declare infundada la tacha presentada por el personero Alex Valerio Tiahualpa Angelino.





Universidad Nacional Micaela Bastidas de
Apurímac
RESOLUCIÓN N° 020 -2024- CEU -UNAMBA

Tamburco, 13 de junio del 2024

Estando expuesto, en uso de sus atribuciones y autonomía universitaria que le confiere el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27348 de Creación de la UNAMBA, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Estatuto Universitario, Resolución N° 011-2024(2)-AU-UNAMBA y en uso de sus atribuciones el Comité Electoral universitario.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA la tacha interpuesta de fecha 10 de junio de 2024 mediante el registro N°3654, por el Sr. Alex Valerio Tiahualpa Angelino personero de la lista UNAMBA UNIDO, contra la lista estudiantil Rikch'ariy UNAMBA ante el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias Sociales, por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la UNAMBA <https://ceu.unamba.edu.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

M. José Carlos Vilca Narváez
SECRETARIO DE CEU


UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA
BASTIDAS DE APURÍMAC

Dr. Justo Juan Viza Astullí
PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Bill Alan Del Castillo Merma
ABOGADO
ICAA: 1688 ICAC: 8125
Reg. Fede: 001

Distribución:
CU
Rectorado
ONPE
Miembros del CEU
Áreas Académicas
Administración Interna
OTI
Imagen inst.
E-Archivo